MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 006-2024-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 12 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE VISTO:

El Acta de Asamblea General del Centro Poblado de Calangla, de fecha 10 de diciembre de 2023, la Solicitud de Registro N° 5109, de fecha 11 de diciembre de 2023 y, el Informe Legal N° 003 - GAJ-MDSMF-JCChM de fecha 08 de enero de 2024, sobre reconocimiento de Agente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con el artículo 43 de la acotada ley, sostiene que es atribución del alcalde, dictar resoluciones de alcaldía;

Que, de acuerdo al Artículo 9°, inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que "Corresponden al Concejo Municipal (...). Aprobar la creación de centros poblados y de Agencias Municipales";

Que, siendo necesario establecer Agencias Municipales en las comunidades de la jurisdicción Distrital, por la demanda de servicios y el número de sus habitantes, se requiere la desconcentración de la administración para encomendar determinados servicios municipales

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique
www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com

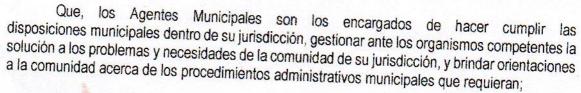


MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965





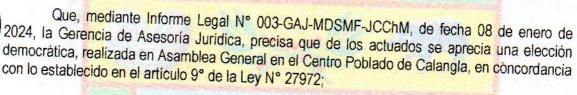


Que, mediante documento con Registro N° 5109, de fecha 11 de diciembre de 2023, el señor Demecio Santos Tocto, Agente Municipal del Centro Poblado de Calangla, solicitó el cambio de Agente Municipal, alcanzando para tal fin, el Acta de Asamblea General debidamente fedateada por el Juez de Paz de Única Nominación del Distrito de San Miguel de El Faique, en la que consta la elección del señor Merardo Santos Sembrera, con DNI 46617698, como Agente Municipal del Centro Poblado antes mencionado.



Que, mediante Proveido de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia Municipa, l remite el expediente de solicitud de cambio de Agente Municipal del Centro Poblado de Calangla al despacho de alcaldía, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que corresponda;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de enero de 2024, el despacho de alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita el informe legal que corresponda.



Que, agrega además que generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen a sus agentes municipales, que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige a sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y otorgar el reconocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111° de la Ley N° 27972, en la que se establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos. En tal sentido concluye que es procedente el reconocimiento de agente municipal del Centro Poblado de Calangla, a través de resolución de alcaldía.

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al ciudadano Merardo Santos Sembrera, identificado con DNI N° 46617698, como AGENTE MUNICIPAL del Centro Poblado de Calangla del Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura, por el período de dos (02) años, a partir de la fecha de su reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, desde la fecha, en todos sus extremos, cualquier otra disposición administrativa que contravenga lo aprobado en la presente resolución.

SOLVE SAA ALCON SOLVE SO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, Gerencia Municipal y demás instancias municipales correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



